

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00153

Se rechazan las comunicaciones remitidas al demandado [16Citatorio2022-00153] porque lo fueron a direcciones físicas y no como mensaje de datos al correo electrónico o sitio digital de aquél y a la dirección electrónica para los fines del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual tuvo vigencia hasta el 4 de junio de 2022, en tanto que las gestiones datan de 21 de junio de la presente anualidad.

Con todo. Obsérvese que artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, prevé que la notificación personal mediante mensaje de datos se entiende "*realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir de del día siguiente al de la notificación*".

Se requiere a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra en debida forma. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.) y en la notificación personal mediante mensaje de datos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8° Ley 2213 de 2022), y acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuso de recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac034afe6673e047a2ed11dd8cd1cf5bb0f987435d37ca93a28c1c0beaaba6c3**

Documento generado en 24/11/2022 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>